



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1056

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42 fracción VIII inciso f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; expide la siguiente:

CONVOCATORIA:

Para la Elección de la persona titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca atendiendo a las siguientes

BASES:

PRIMERA: La presente convocatoria regula el procedimiento para la designación de la persona titular de la Contraloría General del IEEPCO por el Honorable Congreso del Estado, quien durará tres años en el encargo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA: Las y los participantes deberán cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, los cuales son:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, de contaduría pública u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
5. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

más de un año de prisión; pero si se tratara de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

6. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.
7. Tener origen oaxaqueño o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
8. No haber sido registrado o registrada como candidato o candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

10. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
12. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
13. No ser consejero o consejera electoral de cualquiera de los consejos del IEEPCO, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del de la designación.
14. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.
15. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

auditoría que hubieren prestado sus servicios al IEEPCO o a algún partido político.

TERCERA: los documentos a presentar son los siguientes:

1. Copia de credencial para votar vigente, exhibiendo la original para cotejo *in situ*.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Constancia de vecindad o residencia en caso de no ser originaria u originario del Estado.
4. Copia certificada del título profesional.
5. Constancia de no inhabilitación vigente.
6. Certificado expedido por la Dirección del Registro Civil que acredite no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
7. Escrito libre en el que exprese los motivos por los que considere que es apto para ocupar el cargo.
8. *Curriculum vitae* firmado por el aspirante.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

9. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento legal alguno para ocupar el cargo, enunciando uno por uno el cumplimiento de los requisitos establecidos.
10. Presentar escrito en el que señale correo electrónico, número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones, precisando su conformidad con recibir notificaciones por cualquiera de estos medios indistintamente.

Los documentos de las y los aspirantes se recibirán por un periodo de 4 días hábiles, contados a partir del 11 de abril al 16 de abril de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, ubicada en el segundo nivel del Edificio Diputados del Honorable Congreso del Estado, sito en calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

CUARTA: El plazo para la revisión de la documentación se llevará a cabo del 17 al 19 de abril de 2024.

QUINTA: Quienes cumplan con los requisitos, deberán presentarse a una entrevista con los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana en la fecha y hora que sean citados. Las entrevistas se llevarán a cabo entre el 22 y 23 de abril de 2024.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEXTA: El proceso de evaluación se llevará a cabo del 24 al 25 de abril de 2024.

SÉPTIMA: La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, a más tardar el 30 de abril de 2024, presentará el Dictamen que contenga la terna con los nombres de las candidaturas por el cual el pleno de este Honorable Congreso, deberá designar a quien será titular de la Contraloría General del IEEPCO, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, según lo establecido en el artículo 71, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en el procedimiento de designación de quien será la persona titular de la Contraloría General del IEEPCO, será resuelto por la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

NOVENA: Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación de la entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1056

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.